

México, D.F., a 9 de junio de 2011 DGCS/NI: 23/2011

NOTA INFORMATIVA (Caso Hank Rhon)

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, Blanca Evelia Parra Meza, informa:

Que siendo las dieciséis horas con cinco minutos (hora local), del día ocho de junio de dos mil once, fecha y hora señaladas para celebrar las declaraciones preparatorias, dieron inicio las diligencias dentro de la causa pena 224/2011 que se instruye en este órgano jurisdiccional en contra de JORGE HANK RHON, como probable responsable en la comisión del delito de ACOPIO DE ARMAS DE FUEGO y de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO EN CANTIDADES MAYORES A LAS PERMITIDAS; de CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ y RAMÓN LÓPEZ APODACA, por el ilícito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA; y de JUAN IGNACIO PARRA SANTOS, LUIS ALFONSO SÁNCHEZ SOLÍS, CÉSAR PÉREZ GUERRERO, JAVIER MARCO POLO AYALA ROLDAN, RUBÉN MUÑOZ NAVA, MARCO ANTONIO TRINIDAD GÓMEZ, VÍCTOR MANUEL DE LA TORRE HORTA y RIGOBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.

Diligencias que concluyeron a las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos del ocho de junio del presente año y en las que los indiciados fueron asistidos por defensores particulares, quienes solicitaron la prórroga al Plazo Constitucional para efectos de ofrecer elementos probatorios a favor de sus representados; por lo tanto, el plazo para resolver la situación jurídica de los once inculpados, fenece a las tres horas con quince minutos (hora local), del catorce de junio de dos mil once.

Asimismo, se informa que respecto de CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ y RAMÓN LÓPEZ APODACA, la defensa solicitó se fijara garantía para que pudieran obtener su libertad provisional bajo caución, petición que fue acordada favorablemente en virtud de que el delito que se les imputa no se encuentra considerado como grave en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

